

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente tramite ingresa al despacho de oficio dejar sin valor y efecto auto que decreta desistimiento tácito. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 11 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado nuevamente el expediente, encuentra el Despacho avizora que en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 15 de noviembre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso hasta el 15 de noviembre de 2021, en cumplimiento de los requisitos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

Dejar sin valor y/o efecto el auto de fecha 09 de junio de 2021, que milita a PDF 03 del expediente digital, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 116 del 18 de agosto de 2021.**